



# UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Por una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

ACUERDO No 119  
20 NOV 2013

Mediante el cual se reglamenta la realización de Pre matrícula en la Universidad de Pamplona.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y,

## CONSIDERANDO:

Que el acuerdo No 027 del 25 de abril de 2002, Estatuto General de la Universidad, establece en su artículo 34 como función del Consejo Académico: ...“Aprobar y recomendar políticas institucionales en lo referente al personal docente y estudiantil”.

Que el Acuerdo número 186 del 2 de diciembre de 2005, en su artículo 58 establece “Disposiciones Temporales: Deléguese al Consejo Académico para que de forma temporal reglamente procedimientos académicos, que ameriten atención inmediata y que cuenten con el respectivo estudio y aprobación de los órganos competentes. Si se considera que esta normatividad temporal debe afectar de forma permanente el presente reglamento académico, se propondrá al Consejo Superior para su modificación”

Que a fin de mejorar los procesos de planeación académica es necesario implementar un proceso de pre matrícula que permita realizar una estimación acertada de las necesidades docentes, materiales y de infraestructura para el desarrollo de las actividades de la Universidad en un período académico.

Que la Vicerrectoría Académica, en acompañamiento de la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico y el CIADTI, realizaron los análisis tendientes a implementar un proceso de pre matrícula en la Universidad de Pamplona.

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO. Definición.** La Pre matrícula es el proceso, anterior a la matrícula, mediante el cual cada estudiante antiguo acepta o modifica provisionalmente las asignaturas que cursará en el próximo semestre, seleccionando grupos y horarios, buscando facilitar la matrícula para todas las partes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Establézcase el proceso de Pre matrícula en la Universidad de Pamplona, como una herramienta de planeación académica, de obligatoria realización por parte de los estudiantes antiguos, dentro de las fechas que para este fin establezca el Consejo Académico.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los aspirantes de reingreso, al momento de registrar el formulario de inscripción, deberán realizar la pre matrícula.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los aspirantes de transferencias interna y externa adelantarán su proceso de matrícula académica ante las direcciones de programa.

Universidad de Pamplona

Pamplona - Norte de Santander - Colombia

Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750 - www.unipamplona.edu.co



# UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Por una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

19 3 3

20 NOV 2013

**PARÁGRAFO TERCERO.** La pre matrícula no constituye ningún compromiso de la Institución con el estudiante.

**ARTÍCULO TERCERO.** Una vez realizada la Pre matrícula la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico podrá realizar ajustes a la misma cuando:

- Cuando sin autorización un estudiante aparezca Rematriculado en cursos que totalicen un número mayor de créditos al permitido.
- Cuando se encuentren cursos Rematriculados sin la aprobación de los requisitos correspondientes.
- Cuando se encontraren interferencias (cruces) de horarios, cancelará uno o varios de los cursos interferidos para reubicarlos en horarios nuevos, según la disponibilidad horaria y de recursos.
- Cuando encontrare que el estudiante no ha pre matriculado las asignaturas perdidas, los incluirá en la Pre matrícula, cancelando los cursos a que haya lugar.
- Cuando sea necesario reubicar estudiantes cambiándolos de grupo para completar cupos por grupo.
- Cuando se presente cualquier otra anomalía que vaya contra lo establecido en el Reglamento Académico de Pregrado.

**ARTÍCULO CUARTO.** La pre matrícula no exime al estudiante de la realización del proceso de matrícula. El estudiante, después de realizado el proceso de matrícula financiera, deberá, realizar su matrícula académica, aceptando el registro de la pre matrícula como matrícula.



**PARÁGRAFO.** Después de finalizado el período de matrícula académica, los registros de pre matrícula serán anulados para aquellos estudiantes que no cuenten con matrícula académica registrada.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los estudiantes que no realicen pre matrícula, o que habiendo realizado pre matrícula no formalicen su matrícula académica dentro del período ordinario de matrícula, podrán realizar su matrícula académica sujetos a la disponibilidad de cupos en las asignaturas y grupos que requieran.

**ARTÍCULO SEXTO.** Se podrán realizar modificaciones a la pre matrícula o matrícula en los siguientes casos:

- a. Para los estudiantes que realicen cursos vacacionales y deban modificar el registro de matrícula retirando la asignatura aprobada en el curso vacacional y agregando la(s) materias siguientes a la misma.
- b. Para los estudiantes que por situaciones de salud o de ley no puedan atender los horarios establecidos.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**


  
 VÍCTOR MANUEL GELVEZ ORDOÑEZ      CLARA LILIANA PARRA ZABALA  
 Presidente      Secretaria

Proyectó y revisó: Víctor Manuel Gelvez Ordoñez  
Vicerrector Académico

Universidad de Pamplona

Pamplona - Norte de Santander - Colombia

Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750 - www.unipamplona.edu.co